



CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO 2024/005 PARA EL SUMINISTRO RESPETUOSO CON EL MEDIO AMBIENTE, DE EQUIPOS DE ARCOS QUIRÚRGICOS PARA VARIAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, CENTROS DEL INGESA Y ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.

Nº DE EXPEDIENTE: CS/02/1124057531/24/PNSP. LOTE 2

De una parte, Jesús Gallo Elorza, actuando en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud (Área de Salud de Mérida), en su calidad de Gerente del ÁREA, en virtud de las facultades conferidas por la Resolución de 4 de Septiembre de 2023, de la Dirección Gerencia del SES, por la que se delegan competencias en determinadas materias (DOE nº 174, de 11 de Septiembre de 2023).

De otra parte, M^a Ángela Marcos Senovilla, NIF 03437933P, actuando en nombre y representación de la empresa SIEMENS HEALTHCARE, S.L.U., NIF B60805769, en calidad de administrador solidario, según escritura del notario David del Arco Ramos, de fecha 30 de octubre de 2015, bajo el número 1628 de su protocolo. Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen legitimidad y capacidad suficiente para la formalización de este Contrato basado en el Acuerdo Marco 2024/05.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Por resolución de la Dirección del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, de fecha 10 de enero de 2024, se ordena el inicio del expediente para la celebración de Acuerdo Marco para el suministro, respetuoso con el medio ambiente, de Equipos de Arcos quirúrgicos para varias Comunidades Autónomas, centros del INGESA y organismos de la Administración del Estado para su tramitación mediante procedimiento abierto, siendo aprobado por resolución de la Dirección del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria con fecha 04 de marzo de 2024.

El Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP, y su cuadro de características, en adelante CC) fueron aprobados por la Dirección de este Instituto mediante la mencionada resolución de fecha 04 de marzo de 2024, realizándose su fiscalización previa el 04 de marzo de 2024.

Su adjudicación es acordada por resolución de la Dirección de este Instituto con fecha 7 de junio de 2024, habiéndose producido su fiscalización previa el día 7 de junio de 2024. La fiscalización previa de la formalización tiene lugar con fecha 5 de julio de 2024.

El Servicio Extremeño de Salud, aunque inicialmente no formó parte del Acuerdo Marco en el lote 2 - *Arco quirúrgico de uso general con detector de 26x26*, ha manifestado su interés posterior en celebrar contratos basados en dicho lote, y así consta en el Anexo VI bis del PCAP, concretando la previsión de compra de dos equipos durante el primer año de vigencia del Acuerdo Marco, y otros 2 equipos durante el segundo año.

Con fecha 26/08/2024 se emite resolución por la que se hace efectiva la incorporación del Servicio Extremeño de Salud al AM 2024/005 para el suministro de equipos de Arcos Quirúrgicos, resolviendo la incorporación del Servicio Extremeño de Salud, al lote 2 “Arco quirúrgico de uso general con detector de 26x26” del Acuerdo Marco tramitado por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, para el suministro de equipos de Arcos quirúrgicos para varias Comunidades Autónomas, centros del INGESA en Ceuta y Melilla y organismos de la Administración del Estado (AM 2024/005).

FIRMADO POR	JESUS GALLO ELORZA - Gerente de Área de Salud	27/09/2024 20:45:31	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	FDSE5NGCUUF9Y6XY8H7GV6A47KXTWD	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	



Con fecha 25 de septiembre de 2024 se emite Resolución de adjudicación de contrato basado en el acuerdo marco 2024/005 para el suministro respetuoso con el medio ambiente, de equipos de arcos quirúrgicos para varias Comunidades Autónomas, Centros del Ingesa y Organismos de la Administración del Estado, Lote 2, a favor de la empresa SIEMENS HEALTHCARE, S.L.U., (B60805769), por un importe de (IVA excluido): 93.270€; IVA (21%): 19.586,70€ y un importe total (IVA incluido): 112.856,70€uros.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO 2024/005

PRIMERA.- Este Contrato Basado tiene naturaleza administrativa, y se regirá, además de por lo establecido en el mismo, en el PCAP y en el PPT del AM 2024/005, por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y el resto de normativa que se recoge en la cláusula 1.1 del PCAP.

Forman parte integrante del presente Acuerdo Marco el PCAP, el PPT, así como la oferta presentada por el adjudicatario. En caso de discordancia entre el PCAP y el PPT o cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el PCAP.

SEGUNDA.- El presente Contrato Derivado tiene por objeto el suministro de un de Arco quirúrgico (lote 2 AM 2024/005), para el Área de Salud de Mérida.

TERCERA.- De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 15 del PCAP, además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente Acuerdo Marco y demás establecidas en dicho Pliego, el contratista atenderá las obligaciones establecidas en la citada cláusula, obligaciones que se integran en los contratos basados y a las que se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales, a los efectos previstos en el artículo 211.1.f de la LCSP, para el caso de incumplimiento por parte del adjudicatario.

CUARTA.- De acuerdo con lo señalado en la cláusula 16.5.1 del PCAP, el abono del importe de los suministros se efectuará por los órganos de contratación de los contratos basados, a la presentación de las facturas correspondientes, previa conformidad por los responsables de las entidades participantes.

Los pagos se realizarán una vez entregado, y, en su caso, instalado de conformidad el suministro, aplicando los precios fijados en el Acuerdo Marco o en la segunda licitación efectuada, en su caso. Las entidades contratantes tendrán la obligación de abonar el precio en el plazo y en las condiciones previstas en el artículo 198 de la LCSP.

QUINTA.- SIEMENS HEALTHCARE, S.L.U., (B60805769), constituye la garantía definitiva, en los términos expresados en el artículo 107 de la LCSP, por un importe del 5% del precio de adjudicación del contrato basado respectivo (IVA excluido), en tiempo y forma.

SEXTA.- La entrega de los bienes, de acuerdo con lo indicado en la cláusula 16.4.1 del PCAP, se realizará mediante el suministro en el plazo de 2 meses y en el Hospital de Mérida (Área de Salud de Mérida), con cargo a la empresa adjudicataria. En todo caso, la empresa será responsable de cualquier contingencia derivada del transporte de las adquisiciones.

SÉPTIMA.- De acuerdo con lo indicado en la cláusula 15.2 del PCAP, será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo que tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados por el adjudicatario.

FIRMADO POR	JESUS GALLO ELORZA - Gerente de Área de Salud	27/09/2024 20:45:31	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	FDSE5NGCUUF9Y6XY8H7GV6A47KXTWD	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	





nados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la administración contratante de los citados contratos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 196 y 197 de la LCSP.

Según lo dispuesto en el apartado 13 del CC anexo al PCAP, el presente Contrato Derivado, se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado, en el PCAP y en el PPT, y de acuerdo con la documentación técnica aportada por la empresa en su oferta.

Asimismo, se realizará a riesgo y ventura del contratista.

OCTAVA.- El plazo de garantía es de 1 AÑO, desde el momento de la correcta puesta en funcionamiento del suministro, en el servicio correspondiente.

NOVENA.- De acuerdo con lo indicado en la cláusula 19 del PCAP, si el empresario adquiere la condición de proveedor en virtud del Acuerdo Marco, está obligado a su cumplimiento en los términos reflejados en el PCAP y en el resto de documentos contractuales. El incumplimiento de las obligaciones del Acuerdo Marco que no sean consideradas como esenciales por dicho Pliego, dará lugar a la consideración de ejecución defectuosa del mismo.

Podrá estar sujeto al régimen de penalidades, el incumplimiento de las obligaciones establecidas como condición especial de ejecución, conforme a lo previsto en la cláusula 22 del PCAP.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, sustanciándose a tal efecto un procedimiento contradictorio en el que se dará audiencia al contratista. Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento.

Como regla general, su importe será el 0,1% del precio del contrato del lote afectado, no pudiendo ser la cuantía de cada una de ellas superior a 30.000€, con el límite expresado en el artículo 192.1 de la LCSP.

DÉCIMA.- El Contrato Derivado Marco se extinguirá por su cumplimiento o por resolución, de conformidad con lo establecido en la cláusula 17.1 del PCAP del AM 2024/005.

DECIMOPRIMERA.- Según lo dispuesto en la cláusula 17.2 del PCAP del AM 2024/005, serán causas de resolución de este Contrato Derivado, además de las establecidas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, en cuya aplicación se estará a lo previsto en el artículo 212, el incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario que se establecen en la cláusula 15 del citado Pliego. La resolución del contrato llevará consigo los efectos previstos en los artículos 213 y 307 del citado texto legal.

DECIMOSEGUNDA.- De acuerdo con lo establecido en la cláusula 21.2 del PCAP del AM 2024/005, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma el presente Contrato Derivada basado en el Acuerdo Marco 2024/005.

M^a Ángela Marcos Senovilla
NIF 03437933P

Firmado digitalmente por 03437933P MARIA ANGELES MARCOS
(R: B60805769)
DN: cn=03437933P MARIA ANGELES MARCOS (R: B60805769),
c=ES, o=SIEMENS HEALTHCARE SL,
email=mara.marcos@siemens-healthineers.com
Fecha: 2024.09.26 12:36:58 +02'00'

Jesús Gallo Elorza

Gerente del ÁREA de Salud de Mérida

(Resolución de 4 de Septiembre de 2023, de la Dirección Gerencia del SES,
por la que se delegan competencias en determinadas materias (DOE nº 174, de 11 de Septiembre de 2023).

FIRMADO POR	JESUS GALLO ELORZA - Gerente de Área de Salud	27/09/2024 20:45:31	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	FDSESNCGCUUF9Y6XY8H7GV6A47KXTWD	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	

